



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0155 - 2025-MPJ/GM

Julcán, 14 de Mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 132-2025-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 310-2025-MPJ/SGLOG-YCVC, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 1567-2025-MPJ/GAF/WEBD, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe Legal N° 139-2025-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 13 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la municipalidad como órgano de gobierno local busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, y la mejora en las prestaciones de la atención y los servicios de carácter público;

Que, conforme al artículo 41° del reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado (aprobado por D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias), el contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o de servicio al proveedor. En este caso, al no haberse notificado la orden de servicio N° 1116-2024, no existe contrato perfeccionado ni obligación para el proveedor ni para la entidad;

Que, mediante Informe N° 132-2025-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerente De Asesoría Legal, solicita que se informe sobre el estado situacional de la orden de servicio N° 1116 de fecha 28 de noviembre del 2024, debido a que a la fecha dicho servicio no se ejecutó;

Que, mediante Informe N° 310-2025-MPJ/SGLOG-YCVC, de fecha 08 de mayo del 2025, la Sub Gerente De Logística (E) indica que luego de la revisión de los registros documentarios se ha verificado que la citada orden fue emitida y registrada en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE; sin embargo, no se ha notificado formalmente al proveedor; por lo cual no se ha generado compromiso contractual ni se ha iniciado la prestación del servicio. Considerando que la sola publicación en el SEACE implica visibilidad pública del procedimiento, pero no configura la perfección del contrato son notificación formal, se recomienda, a efectos de mantener la coherencia administrativa y prevenir eventuales responsabilidades funcionales, proceder con la anulación de dicha orden de servicio permanezca vigente, se sugiere a la unidad solicitante formular nuevo requerimiento debidamente sustentado, el cual deberá tramitarse conforme a la normativa aplicable del sistema nacional de abastecimiento, garantizando con ello un proceso regular, transparente y alineado a los fines institucionales;

Que, mediante Informe N° 1567-2025-MPJ/GAF/WEBD, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Gerente De Administración Y Finanzas, informa a gerencia municipal, el estado situacional de la Orden De Servicio N° 1116-2024;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Y contando con el Informe Legal N° 139-2025-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 13 de mayo del 2025, que emite la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcan, mediante el cual se indica que la orden de servicio N° 1116-2024 no ha generado vínculo contractual alguno, siendo jurídicamente viable su anulación mediante acto resolutivo, recomendando seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente y reforzar los mecanismos internos de control para evitar situaciones similares;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°002 - 2023 - MPJ, de fecha 03/01/2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ANULAR la Orden de Servicio N° 1116-2024, suscrita con el Sr. VICTOR ALBERTO VASQUEZ TORRES, con RUC 10704403289, por el servicio de abogado externo para la oficina de secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Julcan, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), en atención a que no fue notificada formalmente ni se generó obligación contractual.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina De Tecnología E Informática de la Municipalidad Provincial de Julcan la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Prov. Julcán
Abog. Hilda A. Alfaro Reyna
GERENTE

C.C.
Secretaria General.
GAF
Interesado
Informática

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio